CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	**181-26**
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE CURITI SANTANDER NIT. 890.202.066-2** Dirección: Calle 7 N 4 -61 / Calle 5 No. 3-32 Curití Santander Celular: 3175106571 - 3175106572 Correo electrónico: hospitalcuriti01@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA** - Gerente CC 91.080.175 expedida en San Gil – Santander.
CONTRATISTA:	**JESSIKA VIVIANA CAMARGO ARDILA** Cedula Ciudadanía 1.101.320.906 expedida en Simacota Dirección: Calle 3 # 6-66 Municipio de Simacota Santander Celular: 3185161486 Correo electrónico: camargoardilajessika@gmail.com
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER"**
VALOR:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (8.348.630)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESESY TRES DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	N°26-10056 DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.07 "SERVICIOS JURÍDICOS"

Entre los suscritos a saber **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.080.175 expedida en San Gil Santander, actuando en calidad de **GERENTE** y por ende Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER,** según Resolución de nombramiento No 049 de 2024 emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Curití y Diligencia de Posesión No 413, para celebrar contratos mediante Acuerdo No 021 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución No 170 de 2024 – Manual Interno de Contratación, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte **JESSIKA**

VIVIANA CAMARGO ARDILA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.101.320.906 expedida en Simacota- Santander, actuando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el cual refiere que la contratación de las ESE se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **b**. Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **c.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No 021 de 2024 desarrollado por la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E, artículo 18 ítems 18.1 teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal ***PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN***, razón por la cual se realizará una INVITACION DIRECTA por lo que no se requiere de varias ofertas, en razón a que el valor del contrato NO supera los 120 S.M.L.M.V de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE y Manual de Contratación de la entidad. **d.** Que la ESE CURITÍ, presta los servicios de salud de baja complejidad a la población en general y requiere ejecutar y desarrollar actividades de Apoyo en la proyección de respuesta a los requerimientos formulados a la E.S.E., por los diferentes entes de control y vigilancia; Proyectar las respuestas que se emitan a las peticiones radicadas en la E.S.E; brindar asesoría en los procesos de contratación de la E.S.E; Prestar asesoría para la resolución de situaciones administrativas relacionadas con el talento humano; Representar judicialmente a la ESE en los diferentes procesos judiciales que se instauren en su contra o aquellos que deba iniciar la ESE; Presentar los informes requeridos por el supervisor en relación con el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, con lo que se logra el normal funcionamiento de la ESE Curití cumpliendo los requisitos del servicio; **e.** Que dado lo expuesto, se requiere asesoría jurídica para verificación en aspectos jurídicos de toda la contratación del personal que requiera la entidad, teniendo en cuenta que la Entidad como prestadora de servicios en salud, debe mantener el personal necesario para atender cualquier eventualidad que se pueda presentar en la Entidad. **f.** Que no existe personal de planta, profesional, idóneo y disponible para desarrollar las actividades a contratar. **g.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato. **h.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva para efectuar la presente contratación. **i.** Que se invitó de manera directa

a presentar propuesta a la Abogada **JESSIKA VIVIANA CAMARGO ARDILA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.101.320.906 expedida en SIMACOTA, quien presentó oferta dentro del término establecido para el efecto, la cual, una vez verificada por la entidad, se consideró adecuada para la entidad toda vez que se trata de una persona natural, abogada titulada con especialización, idónea para desarrollar el objeto contractual, de igual forma, su oferta económica no superó el presupuesto oficial establecido para el proceso; **j.** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad emitido por el área contable; **k.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la E.S.E. Curití vigencia 2026. En razón de lo anterior las partes **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes Cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ, a efectuar la "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER"** de conformidad con lo dispuesto en el estudio de oportunidad y conveniencia, los estudios, documentos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, para lo cual desarrollara las siguientes actividades: **1.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto a contratar. **2.** Brindar Apoyo en la proyección de respuestas a los requerimientos formulados a la E.S.E. por los diferentes entes de control y vigilancia. **3.** Proyectar las respuestas que se emitan a las peticiones radicadas en la E.S.E., las cuales requieran orientación jurídica. **4.** Brindar orientación y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación de la E.S.E. **5.** Prestar asesoría para la resolución de situaciones administrativas relacionadas con la oficina de talento humano. **6.** Representar judicialmente a la ESE en los diferentes procesos judiciales que se instauren en su contra o aquellos que deba iniciar la ESE. **7**. Presentar los informes requeridos por el supervisor en relación con el desarrollo de las actividades propias del presente contrato. **8.** Proyección de diferentes actos administrativos y contestación de derechos de petición. **9**. Asesorar y apoyar en las actividades relacionadas con el comité de conciliación de la institución cuando a ello hubiere lugar.**10.** Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **PARÁGRAFO 1.** Serán de propiedad de la Entidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo. **PARÁGRAFO 2.** El lugar de ejecución del objeto y actividades del presente contrato será la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ y las ciudades en las cuales se adelanten los diferentes procesos judiciales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($8.348.630)**, valor que será cancelado por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) dos (2) pagos , contenido en dos (2) actas parciales, el primer pago a corte de 28 de noviembre por valor **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA**

Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.174.315) y b) último pago por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($4.174.315)** pagadero una vez ejecutado el objeto contractual, previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisora, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será por el termino de **DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS** contados desde la suscripción y legalización del acta de inicio. **PARÁGRAFO: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION DEL CONTRATO**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por EL SUPERVISOR del contrato, haya necesidad de modificar la duración o valor del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor, quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato; efectuado el registro presupuestal, es requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la adición y prórroga de la garantía otorgada, si es el caso. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE Integrado San Roque de Curití CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gerencia de la E.S.E designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conoce y acepta los documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá por haber ocultado al

contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del CONTRATISTA**: **1)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **3)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **4)** Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. **5)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **9)** Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la

responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel. **10)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **11)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **12)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **13)** Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **14)** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **15)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, el contratista se compromete dentro del término de ejecución del contrato, a realizarse un examen pre-ocupacional y entregar el resultado a la ESE CURITÍ. **OBLIGACIONES DE LA ESE: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los elementos e insumos necesarios requeridos para la operatividad del servicio y demás medios y servicios para que el CONTRATISTA, pueda desarrollar la labor u objeto del presente contrato, **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5)** LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **6)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **7)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26-10056 DE OCTUBRE 29 DE 2026** Rubro **2.1.2.02.02.008.07 "SERVICIOS JURIDICOS"** expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el

presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme a la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. – no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y la forma de pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los recursos de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el Estatuto Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. -** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de

2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** Por incumplimiento parcial: Si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la CLÁUSULA quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o CLÁUSULA penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VEINTE. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VEINTIUNA-. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Curití - Santander, E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - NORMATIVIDAD**

APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, Se firma el veintinueve (29) día del mes de octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE.
DE CURITÍ.

EL CONTRATISTA,

JESSIKA VIVIANA CAMARGO ARDILA
C.C. No 1.101.320.906 de SIMACOTA
Abogada